

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014
INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ley 87 de 1993 y el artículo 3 del Decreto 1537 del 2001, la Oficina de Control Interno efectúa la verificación del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones, así como del Decreto 103 de 2015 que reglamenta parcialmente esta Ley.

La evaluación se adelanta con base en la información publicada en la Página Web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: www.supervigilancia.gov.co

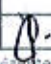
1. Directorio de los Servidores Públicos y Contratistas. Según lo determinado en el artículo 5 del Decreto 103 de 2015 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en su condición de sujeto obligado según lo determinado en la Ley 1712 de 2014, deberá publicar un directorio de los funcionarios y contratistas en el que se incluya nombres y apellidos completos, país, departamento y ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral o profesional, empleo, cargo o actividad que desempeña, dependencia en la que presta sus servicios, dirección de correo electrónico institucional, teléfono institucional, escala salarial según categorías y las especificidades respecto al valor de honorarios, fecha de inicio y terminación, cuando se trate de contratos de prestación de servicios.

Una vez realizada la verificación fue posible constatar que el Directorio de los servidores públicos se encuentra disponible y cuenta con los campos de información requeridos por la norma, sin embargo, se evidenció que no se está publicando la información establecida en el numeral 6 del artículo 5° del Decreto 103 de 2015, es decir, la dependencia en que prestan sus servicios los funcionarios y contratistas vinculados a la Entidad.

Esta información es posible consultarla a través de la página web de la entidad la cual re direcciona automáticamente a la página del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Esta información se puede encontrar en la siguiente ruta: Inicio > La SuperVigilancia > Transparencia y Acceso a Información Pública > Directorio de Funcionarios y Servidores Públicos.

2. Planeación, Decisiones y Políticas. Normas Generales y Reglamentarias del Sujeto Obligado. Una vez realizada la verificación, se evidenció que se encuentran

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Lisette Cervantes Martelo		18/08/2016
Revisado para firma por	Rita Cotes Cotes		18/08/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

publicadas las normas generales y reglamentarias de la Superintendencia de Vigilancia, las políticas, los lineamientos, manuales, decretos y resoluciones publicadas en la página web de la Superintendencia de Vigilancia, no obstante, se evidenció que no se ha realizado el ejercicio de eliminar las normas que a la fecha han perdido su vigencia. Entre las normas que ya no se encuentran vigentes y aún están publicadas en la página Web se encuentran:

- Decreto 038 de Enero de 2015
- Decreto 2368 de noviembre de 2012
- Resolución 2328 de junio de 2008
- Resolución 1994 de mayo de 2008
- Resolución 5350 de diciembre de 2007
- Resolución 5351 de diciembre de 2007
- Resolución 2914 de julio de 2007
- Resolución 2852 de agosto de 2007

Ruta para su verificación: Inicio > La SuperVigilancia > Normatividad > Resoluciones

3. Mecanismo o procedimiento para la participación ciudadana en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado. Artículo 15 Decreto 103 de 2015. Se evidencia que en el link en el que deberían estar desarrollados los mecanismos o procedimientos que le permitan a la ciudadanía participar en la formulación de políticas y en el control y evaluación de la gestión de la Supervigilancia, no se encuentra asociado documento alguno, contraviniendo las disposiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 103 de 2015.

Inicio > Atención al Ciudadano > Participación Ciudadana > Estrategia de Participación Ciudadana > Estrategia de Participación Ciudadana V 1.0

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Lissette Cervantes Martelo		18/08/2016
Revisado para firma por	Rita Cotes Cotes		18/08/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

4. Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: En la ruta: Inicio > La SuperVigilancia > Transparencia y Acceso a Información Pública > Planes, Programas y Proyectos > Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano > Vigente, se pudo establecer que la Superintendencia ha publicado el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y la Matriz de Cumplimiento Estrategia de Gobierno en Línea 2016.

4.1 Con relación a la información sobre servicios, procedimientos y funcionamiento, se pudo establecer que se encuentran publicados los detalles de los servicios brindados directamente al público, la normatividad sobre los servicios, los formularios y protocolos de atención al público, la información sobre los trámites que se pueden adelantar ante la Entidad, la normatividad, procesos y los formatos y formularios requeridos.


La Superintendencia divulga a través del sitio web oficial, (Inicio > La SuperVigilancia > Transparencia y Acceso a Información Pública > Trámites y Atención al Ciudadano > Buzón de Contacto, Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias) los medios de comunicación física y otros canales de comunicación habilitados para el efecto, los medios destinados para la recepción de solicitudes de información con son: números telefónicos, direcciones físicas y electrónicas oficiales destinadas para la recepción de las solicitudes de información pública. Se evidencia el cumplimiento a lo preceptuado en los literales g) del Artículo 9, a), b) y h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014; artículo 6 y parágrafos 1 y 2 del artículo 16 del Decreto 103 de 2015.

5. Registro de Activos de Información. El Decreto 103 de 2015 en su artículo 38 establece la estructura y especificaciones que debe contener el Registro de Activos de Información, una vez verificado el archivo publicado en la página web de la Entidad, se pudo establecer que no sólo se trata de un archivo de junio de 2014, sino que éste no ha sido actualizado conforme a las especificaciones de la normatividad vigente.

La norma antes señalada, establece en primer término, que el Registro de Activos de información, deberá contener como mínimo, los siguientes componentes: (1) Todas las categorías de información del sujeto obligado. (2) Todo registro publicado. (3) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.

Así mismo, el Decreto 103 de 2015 dispone que en cada uno de los componentes se deberá desarrollar la siguiente información:

- Nombre o título de la categoría de información.
- Descripción del contenido de la categoría de la información
- Idioma
- Medio de conservación o soporte
- Formato
- Información publicada o disponible

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Lissette Cervantes Martelo		18/08/2016
Revisado para firma por	Rita Cotes Cotes		18/08/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Una vez verificado el registro de activos de información publicado en la página web de la Entidad se evidenció el incumplimiento de los siguientes requisitos: 1. El registro no se encuentra dividido en los componentes o categorías según lo determinado en la normatividad vigente. 2. No se establece la información publicada o disponible para ser solicitada, especificando dónde se encuentra publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar. 3. El registro de activos de información no se encuentra publicado en el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.



SuperVigilancia

INVENTARIO DE INFORMACION
VERSION 1.0
JUNIO 2014

Nombre de la Información	Descripción	Área Responsable de la Información	Tipo de Información	Área de Origen	Lingua	Formato Original	Evidencia de Actualización	Disponibilidad de Acceso	Frecuencia de Actualización
Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia	Directorio Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia. Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada. Anuarios, manuales de servicios, boletines, revistas de actualidad, departamentos de atención.	Oficina de Información y Seguridad	Seguridad	Nacional	Español	Dependiente	Entidad Pública	Siempre	Semanal
Actualización del Personal que presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (AVSP)	Personal que presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Manuales de servicios, manuales de los centros de vigilancia y seguridad privada para prestar el servicio.	Oficina del Superintendente Delegado para la Operación de los Centros de Vigilancia y Seguridad Privada	Seguridad	Nacional	Español	Fuente Propia	Entidad Pública	Siempre	Semanal
Organización de la Red propia de los Centros de Vigilancia y Seguridad Privada (AVSP)	Organización de la Red propia de los Centros de Vigilancia y Seguridad Privada.	Oficina de Información y Sistemas	Geográfica	Nacional	Español	Dependiente	Entidad Pública	Siempre	Semanal
Control de los Centros de Vigilancia y Seguridad Privada	En todos los Centros de Vigilancia y Seguridad Privada que presta el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.	Oficina del Superintendente Delegado para la Operación	Seguridad	Nacional	Español	Dependiente	Entidad Pública	Siempre	Semanal

6. Índice de Información Clasificada y Reservada. La Ley 1712 de 2014 establece en su artículo 20 que los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los documentos e información que sean catalogados como reservados o clasificados, este documento deberá incluir sus denominaciones, la motivación e individualización del acto en que conste tal calificación.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Lissette Cervantes Martelo		18/08/2016
Revisado para firma por	Rita Cotes Cotes		18/08/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Una vez verificado el índice de información clasificada que la Superintendencia de Vigilancia tiene publicada en la página web se evidenció que ésta, no sólo se encuentra incompleta, en razón a que sólo se clasifican los documentos correspondientes a la Oficina Asesora Jurídica, sino que la clasificación no se encuentra conforme a las especificaciones contenidas en el artículo 40 del Decreto 103 de 2015, en los siguiente puntos:


1. Nombre del responsable de la información. Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.
2. Excepción total o parcial. Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.
3. Fecha de la calificación. La fecha de la calificación de la información como reservada o clasificada.
4. Plazo de la clasificación o reserva. El tiempo que cubija la clasificación o reserva.

Es importante señalar que el índice de información clasificada y reservada no se encuentra publicada en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, tal y como lo establece el último inciso del artículo 40 del Decreto 103 de 2015.

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Documento	Idioma	Medio de Conservación	Fecha de Generación de la Información	Nombre del responsable de la información	Fundamento Constitucional o legal	Clasificación del Documento
Conceptos Jurídicos	Español	Físico y Digital	Fecha de elaboración del documento	Oficina Asesora Jurídica	Decreto 2155 de 2006, art. 6º	Información Pública
Atestados de Intervención en Procesos Judiciales	Español	Físico y Digital	Fecha de elaboración del documento	Oficina Asesora Jurídica	Decreto 2155 de 2006, art. 6º	Información Pública
Acto Administrativo que resuelve recurso de apelación en materia sancionatoria	Español	Físico y Digital	Fecha de elaboración del documento	Oficina Asesora Jurídica	Decreto 2155 de 2006, art. 6º	Información Pública clasificada
Acto Administrativo que resuelve recurso en materia disciplinaria	Español	Físico y Digital	Fecha de elaboración del documento	Oficina Asesora Jurídica	Decreto 2155 de 2006, art. 6º	Información Pública clasificada
Documentos procesales en proceso de sobrecoacción	Español	Físico y Digital	Fecha de elaboración del documento	Oficina Asesora Jurídica	Decreto 2155 de 2006, art. 6º	Información Pública clasificada

6.1 Esquema de Publicación. Una vez realizada la verificación del link Transparencia y Acceso a la Información Pública en la página web de la Entidad, se evidenció que a la fecha aún no se ha vinculado a ésta el esquema de publicación de Información, el cual según lo establecido en el artículo 41 del Decreto 103 de 2015, consiste "(...) en el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará (...)"

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Lissette Cervantes Martelo		18/08/2016
Revisado para firma por	Rita Cotes Cotes		18/08/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

6.2. Criterio Diferencial de Accesibilidad En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 8 de la Ley 1712 de 2014, la Superintendencia presenta un aporte importante debido a que cuenta con la misma versión de su página web en idioma Inglés. No obstante es necesario continuar trabajando en el tema con el fin de que se cumpla a cabalidad con la normatividad señalada en los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 103 de 2015 y asegurar el acceso a la información a las personas que se encuentren en situación de discapacidad.

The screenshot shows the SuperVigilancia website interface. On the left is a 'Menú' (Menu) with links like 'The SuperVigilancia', 'Sector of Surveillance and Private Security', and 'Procedures and Records Online'. The main content area features a 'News and Events' section with a 'Public Invitation To Participate In The Selection Process' dated August 17, 2016. Below this is a 'Procedures in the SuperVigilancia' section. On the right, there is a 'Calendar' for August 2016 and a sidebar with various service links like 'Sector Monitoring and Private Security' and 'Support networks'. Logos for 'RENOVA' and 'SGS' are also visible.

7. Programa de Gestión Documental: en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Decreto 103 de 2015, en la ruta Inicio > La SuperVigilancia > Transparencia y Acceso a Información Pública > Gestión Documental > Programa de Gestión Documental PGD, es posible encontrar el Programa de Gestión Documental adoptado por la entidad para el período comprendido entre el 2014 y 2018, aprobado por el Comité Institucional De Desarrollo Administrativo.

También en la misma ruta, es posible encontrar la Resolución 20153300013527 de 06-03-2015 "Por la cual se aprueba y se adopta el Programa de Gestión Documental -PGD de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Lissette Cervantes Martelo		18/08/2016
Revisado para firma por	Rita Cotes Cotes		18/08/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			


CONCLUSIONES

Una vez realizada la revisión de los documentos, que por mandato de ley, deben ser publicados en la web de la Entidad, la Oficina de Control Interno llegó a las siguientes conclusiones:

1. La Entidad cumple parcialmente con las obligaciones que dispone la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015.
2. Si bien, se observa un esfuerzo importante por parte de los funcionarios de la Entidad para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, aún se evidencia la falta de aplicación de algunos lineamientos definidos en las disposiciones reglamentarias, en lo relativo a las especificidades que debe contener cada documento publicado.
3. Así mismo, se reflejó que en algunos casos, no se han desarrollado actividades tendientes a actualizar la información ya publicada por la Entidad.
4. No se están siguiendo estrictamente los lineamientos relativos a la publicación de información en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.

RECOMENDACIONES

1. Los funcionarios responsables de la generación de documentos, deben observar y aplicar detalladamente, las instrucciones impartidas en la Ley Ley 1712 de 2014 y en el Decreto 103 del 2015, en lo relativo a la publicación de documentos.
2. Definir tanto los criterios, como los responsables de garantizar la actualización permanente, de la información contenida en el Sitio Web de la Entidad.
3. En caso de mantener publicadas, con fines de consulta, normas que ya no se encuentran vigentes, se recomienda señalar de manera clara en la página web, cuáles han perdido su vigencia.
4. En caso de no existir un mecanismo establecido para la participación ciudadana en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado, se recomienda estructurar una política en este sentido y establecer los responsables de su implementación y desarrollo.
5. En razón a que los plazos establecidos en los artículos 12 y 33 de la Ley 1712 de 2014 se encuentran vencidos, se recomienda desarrollar y vincular a la página web de la Entidad el Esquema de Publicación de Información, conforme a las directrices establecidas en el artículo 42 del Decreto 103 de 2015.


FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Lissette Cervantes Martelo		18/08/2016
Revisado para firma por	Rita Cotes Cotes		18/08/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

6. Teniendo en cuenta que en el presente informe fueron Identificados los puntos no cumplidos de la normatividad sobre la Ley de Transparencia, La Oficina de Control Interno recomienda establecer un plan de mejoramiento que permita establecer claramente los responsables de suministrar la información, los responsables de mantener la página actualizada y la periodicidad de actualización para cada uno de los temas publicados.

A continuación, se detalla de manera discriminada las No Conformidades y No Conformidades Potenciales identificadas en el desarrollo del presente informe:

Con base en lo anterior se formulan las siguientes observaciones:	NC	NCP
No se aplica en su totalidad los lineamientos establecidos en el artículo 5° del Decreto 103 de 2015, en razón a que no se especifica en Directorio de los Servidores Públicos y Contratistas la dependencia donde prestan sus servicios los funcionarios y contratistas vinculados a la Entidad.	X	
No se tiene vinculado a la página web el mecanismo o procedimiento para la participación ciudadana en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado, contraviniendo los preceptos establecidos en el artículo 15 del Decreto 103 de 2015.	X	
El Registro de Activos de la Información no cuenta con las especificidades determinadas en el artículo 38 del Decreto 103 de 2015, así: 1. El registro no se encuentra dividido en los componentes o categorías según lo determinado en la normatividad vigente. 2. No se establece la información publicada o disponible para ser solicitada, especificando dónde se encuentra publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar. 3. El registro de activos de información no se encuentra publicado en el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.	X	
El Índice de Información Clasificada no se encuentra conforme a las especificaciones contenidas en el artículo 40 del Decreto 103 de 2015, en los siguiente puntos: 1. Nombre del responsable de la información. Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso. 2. Excepción total o parcial. Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas. 3. Fecha de la calificación. La fecha de la calificación de la información como reservada o clasificada. 4. Plazo de la clasificación o reserva. El tiempo que cubre la clasificación o reserva. Así mismo el catálogo de información reservada no se encuentra publicado en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, contraviniendo lo determinado en el último inciso del artículo 40 del Decreto 103 de 2015.	X	

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Lisette Cervantes Martelo		18/08/2016
Revisado para firma por	Rita Cotes Cotes		18/08/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			


Se recomienda, definir las acciones a que haya lugar, a fin de subsanar las causas que dieron origen a las NC identificadas en el informe.

La Oficina de Control Interno se permite recordar que dentro de las funciones de evaluación, asesoría y acompañamiento que tiene, de conformidad con la Ley 87 de 1993 y Decretos reglamentarios, le está permitido presentar recomendaciones dentro de sus informes o cuando fuere necesario, sin que signifique que éstas sean vinculantes, razón por la cual, es potestativo del evaluado, atender o no a las mismas.

Atentamente,



RITA COTES COTES
Jefe Oficina De Control Interno

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Lisette Cervantes Martelo		18/08/2016
Revisado para firma por	Rita Cotes Cotes		18/08/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			